

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Prórroga a la autorización y almacenamiento de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que ventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

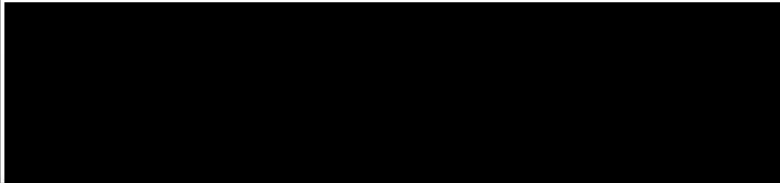
Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 529/2017 emitida el 10 de noviembre de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VERAX1510011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-33-17 Prórroga
Razón Social MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ REYES		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007192
Propietario y Domicilio MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ REYES 		Ciudad de México, a 31 AGO 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Vista la solicitud ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 16 de enero de 2017, registrada con número de bitácora 09/FP-0591/01/17, mediante la cual comparece para solicitar la prórroga de la Autorización No. 15-IV-76-07 expedida por esta Dirección General el 11 de diciembre de 2007, a través del oficio No. DGGIMAR.710/008012, para el reciclaje residuos peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Calle de Pasto s/n, Col. Barrio de Santiago, C.P. 56000, Municipio Tezoyuca, en el Estado de México, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 11 de diciembre de 2007, esta Dirección General mediante oficio No. DGGIMAR.710/ 008012 expidió la Autorización No. 15-IV-76-07 para el reciclaje de residuos peligrosos.
- II. Que con fecha 16 de enero de 2017, mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General y registrado con número de bitácora 09/FP-0591/01/17, **MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ REYES** comparece ante esta autoridad para solicitar prórroga a la Autorización No. 15-IV-76-07 expedida por esta Dirección General el 11 de diciembre de 2007, a través del oficio No. DGGIMAR.710/008012 para reciclar envases metálicos y de plástico de 200, 100, 50, 20, 10 y 5 litros de capacidad, así como contenedores de plástico de 1,000 litros, que contuvieron materiales peligrosos o residuos peligrosos.
- III. Que con fecha 24 de enero de 2017, mediante oficio No. DGGIMAR.710/0000600 esta Dirección General le solicitó a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de México, realizará una visita de inspección a la empresa, con la finalidad de conocer las condiciones en las que lleva a cabo el reciclaje de residuos peligrosos y determinar lo procedente respecto a la solicitud de prórroga de la Autorización No. 15-IV-76-07.
- IV. Que con fecha 25 de enero de 2017, como resultado de la revisión efectuada por el área técnica a la solicitud en comento, esta Dirección General emitió el oficio de información faltante No. DGGIMAR.710/0000829.



0041238



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VERAX1510011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-33-17 Prórroga
Razón Social MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ REYES		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007192

- V. Que con fecha 9 de febrero de 2017, la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México como resultado de la Orden de Inspección No. ME0016VI2017, llevó a cabo una visita de inspección a las instalaciones de **MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ REYES** levantando el Acta de Inspección No. 17-103-022-VN/2017.
- VI. Que con fecha 15 de febrero de 2017, la empresa remitió a esta Dirección General, con número de documento DGGIMAR-00429/1702, la información faltante solicitada mediante oficio No. DGGIMAR.710/0000829 de fecha 25 de enero de 2017.
- VII. Que con fecha 21 de marzo de 2017, mediante oficio No. PFPA/17.1/8C.17.3/001550/17 de fecha 23 de febrero de 2017 registrado con número de folio DGGIMAR/2017-0000558, la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México informó a esta Dirección General que esa Delegación realizó una visita de inspección el 9 de febrero de 2017 al establecimiento propiedad de **MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ REYES**, con el objeto de verificar física y documentalmente que haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de tratamiento, reciclaje, acopio y/o disposición final de residuos peligrosos, resultando 11 irregularidades consideradas como Medidas de Urgente Aplicación.
- VIII. Que con fecha de 3 de agosto de 2017, esta Dirección General recibió el Oficio PFPA/17.1/8C.17.5/005807/2017 de fecha 11 de julio de 2017, registrado con número de folio DGGIMAR/2017-00001326, mediante el cual la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México informa a esta Dirección General que con fecha 23 de junio de 2017, se realizó visita de inspección al establecimiento propiedad de **MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ REYES** instrumentándose al efecto el Acta de Inspección número ME0016VI2017VA001 de fecha 22 de junio de 2017, acta en la cual se circunstanció la verificación de las medidas correctivas dictadas en el Emplazamiento Acuerdo No. PFPA/17.1/2C.27.1/004429/2017 y el cumplimiento de las mismas.
- IX. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de los siguientes documentos:
- Trámite de solicitud de autorización SEMARNAT-07-031 Prórroga para las autorizaciones de manejo de residuos peligrosos, mediante el formato con Homoclave FF-SEMARNAT-036.
 - Copia simple de la identificación oficial del IFE del propietario.
 - Copia del Registro Federal de Contribuyentes RFC del propietario.
 - Póliza de Seguro No. RSA99919083, emitida por la aseguradora AXA Seguros, S.A. de C.V.
 - Pago de derechos.



0041239



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VERAX1510011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-33-17 Prórroga
Razón Social MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ REYES		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007192

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º fracción XXVI, 50 fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General en el ejercicio de sus atribuciones determina que la actividad a desarrollar por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable.
3. Que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización SEMARNAT-07-022 Modalidad A Prórroga a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos, con número de bitácora 09/FP-00591/01/17, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR a **MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ REYES** el reciclaje de los siguientes residuos peligrosos: envases metálicos y de plástico de 200, 100, 50, 20, 10 y 5 litros de capacidad, así como contenedores de plástico de 1,000 litros, que contuvieron materiales peligrosos o residuos peligrosos. Dicha actividad se realizará en las instalaciones de la planta ubicada en Calle de Pasto s/n, Col. Barrio de Santiago, Municipio Tezoyuca, en el Estado de México, mediante del siguiente proceso:



0041240



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VERAX1510011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-33-17 Prórroga
Razón Social MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ REYES		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007192

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se define en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para reciclaje de residuos peligrosos, se registrá por los siguientes:



0041241

Av. El Esfuerzo Nacional No. 233, Col. Anáhuac, C.F. 11320, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel: 55 51 10 10 00 ext. 2000 o 2001



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VERAX1510011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-33-17 Prórroga
Razón Social MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ REYES		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007192

TÉRMINOS

- La presente Autorización en materia de residuos peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los mismos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos en la planta ubicada en Calle de Pasto s/n, Col. Barrio de Santiago, Municipio de Tezoyuca, en el Estado de México, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
- La presente Autorización se otorga con una vigencia de **10 años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con el artículo 9º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- En caso de requerir prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
- Cualquier modificación a lo señalado por la presente Autorización, deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las



0041242

Av. Ejército Nacional s/n, Col. Anáhuac, C.P. 06320, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México.
Tel. (55) 51 02 91 00 y www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VERAX1510011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-33-17 Prórroga
Razón Social MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ REYES		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007192

acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

11. El incumplimiento a cualquiera de éstos y de la normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que aplicarán, conforme a lo establecido en los artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.
12. **La presente Autorización sustituye y cancela a la Autorización No. 15-IV-76-07 otorgada por esta Dirección General mediante Oficio No. DGGIMAR.710/008012 de fecha 11 de diciembre de 2007.**
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, delimitando las áreas por tipo de residuo.
4. Deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
5. El proceso de reciclaje de residuos peligrosos debe contar con un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.



0041243



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VERAX1510011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-33-17 Prórroga
Razón Social MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ REYES		OFICIO No. DGGIMAR.710// 0007192

6. El operador responsable del sistema de reciclaje debe mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de reciclaje.
 - b) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
7. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
8. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competentes las evidencias de dicha capacitación.
9. En caso de que por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
10. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
11. Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.



0041244

A. Ejec. N. Nacional Pol. 202, Col. Anáhuac, C.P. 11520, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel. (55) 54 98 00 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VERAX1510011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-33-17 Prórroga
Razón Social MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ REYES		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007192

- Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de reciclaje, así como de aquellos generados por las actividades propias de la empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- Las empresas a las que se les dará el servicio de reciclaje de residuos peligrosos deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos.
- Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
- En ningún caso, se podrán emplear los envases reciclados que contuvieron materiales o residuos peligrosos, para almacenar agua, alimentos o productos de consumo humano o animal.
- Debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
- Los residuos peligrosos generados durante el proceso de reciclaje deberán disponerse con empresas autorizadas por la SEMARNAT.
- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- En caso de que la empresa desee incorporar para el reciclaje cualquier otro residuo peligroso diferente a los indicados en esta Autorización, deberá solicitarlo por escrito a esta Dirección General, para que ésta determine lo procedente.
- En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Calle de Pasto s/n, Col. Barrio de Santiago, Municipio Tezoyuca, en el Estado de México deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la LGPGIR.



0041245

Av. P. O. Nacional No. 204 Col. Anáhuac, C.P. 11340 Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel: (55) 54 64 02 ext. 200 semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VERAX1510011	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-33-17 Prórroga
Razón Social MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ REYES		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007192

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente al interesado por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p.Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Arq. Víctor Manuel Chávez Alvarado.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.
Lic. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de México.
Lic. Marín Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
Subdirección de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/FP-0591/01/17
DGGIMAR-00429/1702, DGGIMAR/2017-000558, DGGIMAR/2017-0001326

CMJ/MHC/MMM



0041246

Av. Pío Jaramillo N° 223, Col. Anáhuac, C.P. 06300, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel. (55) 54 90 00 ext. 222 semarnat.gob.mx

